



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.

Centros oficiales 350 ptas.

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Miércoles 8 de mayo

Número 105

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 10/74

Normas y precios máximos de
venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de mayo, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

Precios del aceite de oliva

Los precios máximos de venta al público señalados para el aceite de oliva son:

a) — Envasado.

Oliva virgen hasta medio grado, 68,50 pesetas litro.

Oliva virgen de más de medio grado hasta uno, 68 pesetas litro.

Oliva virgen fina, 67,50 pesetas litro.

Puro de oliva hasta un grado, 68,50 pesetas litro.

Oliva refinado hasta cero coma dos grados, 68,50 pesetas litro.

En las ventas al público de aceite de oliva en envase de hojalata, los citados precios máximos podrán incrementarse en dos pesetas por litro.

b) — A granel

De hasta un grado, 62 pesetas litro.

De más de un grado hasta uno y medio grados, 61,50 pesetas litro.

Precio del aceite de soja

El precio al público del aceite de soja refinado, que se venderá necesariamente envasado, se encuentra fijado en 37 pesetas litro.

Precios de otros aceites comestibles

Para la venta al público de los aceites procedentes de semillas oleaginosas de producción nacional regirán los siguientes toques máximos:

Aceite refinado y envasado de girasol, 47 pesetas litro.

Aceite refinado y envasado de cártamo, algodón y granilla de uva, 41 pesetas litro.

Aceites refinados y envasados mezcla de varias semillas, sin inclusión de los de orujo, cacahuete y soja, 42 pesetas litro.

Márgenes comerciales

Los márgenes que, como máximo, podrán aplicar los detallistas en la venta al público de los aceites comestibles, son:

Aceites envasados, excepto el de soja, 3 pesetas litro.

Aceite de soja refinado y envasado, 2 pesetas litro.

Aceite de oliva virgen a granel, 1,50 pesetas litro.

Azúcar.—Precios de venta al público y márgenes comerciales

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar y los márgenes comerciales de almacenistas y detallistas que, como máximo y entre ambos escalones, se podrán aplicar en la comercialización de dicho producto, son:

Terciada, 21,80 pesetas kilo; margen comercial, 0,89 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, 22 pesetas kilo; margen comercial, 0,94 pesetas kilo.

Blanquilla, envasada en bolsa de medio, uno o dos kilos, 23,80 pesetas kilo; margen comercial, 1,415 pesetas kilo.

Blanquilla, en boisititas de 10 a 15 gramos, 30,50 pesetas kilo; margen comercial 1,665 pesetas kilo.

Pilé, 22,20 pesetas kilo; margen comercial, 0,94 pesetas kilo.

Granulado especial, 22,20 pesetas kilo; margen comercial, 0,94 pesetas kilo.

Cortadillo a granel, 25,50 pesetas kilo; margen comercial, 1,165 pesetas kilo.

Cortadillo, envasado en cajas de un kilo, 28,50 pesetas kilo; margen comercial, 1,965 pesetas kilo.

Cortadillo estuchado, 31 pesetas kilo; margen comercial, 2,265 pesetas kilo.

Refinado a granel, 26 pesetas kilo; margen comercial 1,115 pesetas kilo.

Azúcar Glas, 29 pesetas kilo; margen comercial, 2,315 pesetas kilo.

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayoristas y detallistas.

Obligación de despachar azúcar blanquilla a granel

Los almacenistas y detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

Envasado de azúcar

Las bolsas que se utilicen para el envasado de azúcar blanquilla deberán ser cerradas mecánicamente y figurará en las mismas impreso el nombre de la industria envasadora, peso neto y el precio de venta al público.

Las bolsitas, con un contenido

neto de 10 a 15 gramos de azúcar blanquilla, serán de papel termosoldable, sin que se admita margen de tolerancia sobre los pesos netos señalados. En cada bolsita figurará impreso el nombre o razón social del envasador, localidad y el peso neto que contenga.

Precio del azúcar blanquilla a granel donde no exista fábrica o almacén.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel podrá recargarse, en concepto de gastos de transporte, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas dentro de la clasificación establecido por Circular 38/63, de esta Delegación Provincial, de 29 de octubre de 1963 (BB. OO. de la provincia números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

Bacalao.—Márgenes comerciales. Existencias obligatorias

En la venta de bacalao seco, nacional o extranjero, los mayoristas podrán incrementar como margen comercial máximo, sobre los precios en destino, un 5 por 100, más un 2 por 100 por mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de tráfico de empresas.

Por su parte, los detallistas podrán aplicar, partiendo de los respectivos precios de compra al por mayor, un margen comercial máximo del 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y pérdidas de sal.

Los almacenistas y detallistas que expendan bacalao contarán obligatoriamente con existencias del de producción nacional.

Los detallistas que despachen bacalao nacional y de importación, deberán mantener debidamente separados en sus establecimientos y en mostradores y escaparates ambos artículos, con la indicación expresa de «nacional» o «importación».

También se encuentran obligados a colocar carteles visibles con los precios de las distintas clases del producto que expongan a la venta.

Café tostado o torrefactado

Los precios máximos de venta al público del café, tostado o torrefactado, de los pesos que se indican, serán:

Café tostado

Superior.—1 kilo, 176 pesetas; 500 gramos, 88 pesetas; 250 gramos, 44 pesetas; 100 gramos, 18 pesetas; 50 gramos, 9 pesetas.

Corriente.—1 kilo, 160 pesetas; 500 gramos, 80 pesetas; 250 gramos, 40 pesetas; 100 gramos, 16 pesetas; 50 gramos, 8 pesetas.

Popular.—1 kilo, 146 pesetas; 500 gramos, 73 pesetas; 250 gramos, 37 pesetas; 100 gramos, 15 pesetas; 50 gramos, 7,50 pesetas.

Café torrefacto

Superior.—1 kilo, 164 pesetas; 500 gramos, 82 pesetas; 250 gramos, 41 pesetas; 100 gramos, 16,50 pesetas; 50 gramos, 8,50 pesetas.

Corriente.—1 kilo, 150 pesetas; 500 gramos, 75 pesetas; 250 gramos, 37,50 pesetas; 100 gramos, 15 pesetas; 50 gramos, 7,50 pesetas.

Popular.—1 kilo, 136 pesetas; 500 gramos, 68 pesetas; 250 gramos, 34 pesetas; 100 gramos, 14 pesetas; 50 gramos, 7 pesetas.

Los industriales que envasen en formatos de 2 kilogramos aplicarán, como máximo, el doble del precio autorizado para el formato de un kilogramo.

Cafés descafeinados en grano

Se podrán vender, como máximo, al público a los precios que se indican a continuación:

1 kilogramo, 220 pesetas; 250 gramos, 55 pesetas.

El precio de los formatos de 2 kilogramos no podrá exceder del doble del autorizado para el formato de 1 kilogramo.

Cafés solubles

Los topes máximos establecidos para su venta al público, son:

Tipo I

Normal.—200 gramos, 168 pesetas; 100 gramos, 87 pesetas; 50 gramos, 45 pesetas; 2 gramos, 3,10 pesetas.

Descafeinado.—200 gramos, 198 pesetas; 100 gramos, 102 pesetas; 50 gramos, 52 pesetas; 2 gramos, 3,40 pesetas.

Tipo II

Normal.—200 gramos, 163 pesetas; 100 gramos, 84 pesetas; 50 gramos, 44 pesetas; 2 gramos, 3 ptas.

Descafeinado.—200 gramos, 193 pesetas; 100 gramos, 99 pesetas; 50 gramos, 51 pesetas; 2 gramos, 3,30 pesetas.

Tipo III

Normal.—200 gramos, 157 pesetas; 100 gramos, 81 pesetas; 50 gramos, 42 pesetas; 2 gramos, 2,90 pesetas.

Descafeinado.—200 gramos, 184 pesetas; 100 gramos, 95 pesetas; 50 gramos, 48 pesetas; 2 gramos, 3,20 pesetas.

Tipo IV

Normal.—200 gramos, 155 pesetas; 100 gramos, 80 pesetas; 50 gramos, 42 pesetas; 2 gramos, 2,90 pesetas.

Descafeinado.—200 gramos, 183 pesetas; 100 gramos, 94 pesetas; 50 gramos, 49 pesetas; 2 gramos, 3,20 pesetas.

Tipo V

Normal.—200 gramos, 151 pesetas; 100 gramos, 78 pesetas; 50 gramos, 41 pesetas; 2 gramos, 2,80 pesetas.

Descafeinado.—200 gramos, 179 pesetas; 100 gramos, 92 pesetas; 50 gramos, 48 pesetas; 2 gramos, 3,10 pesetas.

Los precios al público de los cafés solubles liofilizados, tanto normales como descafeinados, no podrán ser superiores en más de un 30 por 100 a los señalados para cafés solubles del tipo de elaboración y formato solicitado.

Cuando se envase café soluble o liofilizado en formatos de 500 gramos o de un kilogramo, el precio máximo de venta al público será el que resulte por aplicación de los coeficientes multiplicadores 2,2 y 4, respectivamente, sobre los precios fijados para los formatos de 200 gramos y según el tipo de elaboración.

Café en grano tostado, envasado al vacío

El precio de venta al público no podrá rebasar en más de un 10 por 100 a los señalados anteriormente para el café tostado en grano.

Precintado

El café se venderá en grano, en tueste natural o torrefactado, envasado y con el correspondiente precinto de garantía con las características señaladas por la legislación vigente.

Los cafés solubles, así como los envasados al vacío, estarán sujetos a la misma norma de garantía.

Leche higienizada

El precio máximo establecido

con carácter provisional para la leche higienizada, en su venta al público, en esta capital y Miranda de Ebro, es el de 14,70 pesetas litro, en envase de plástico flexible.

Huevos. — Márgenes Comerciales

El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre los de adquisición en Centros de distribución, Cooperativas o mayoristas, incrementados hasta 0,50 pesetas docena por gastos de carga, descarga y transporte a su establecimiento.

En el supuesto de que el precio resultante por aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de pesetas, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

Pollos. — Márgenes comerciales

Los minoristas podrán aplicar como máximo en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, un margen del 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, viniendo obligados a expenderla en perfectas condiciones de consumo.

En el supuesto de que el precio resultante por aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de pesetas se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

Obligación de facilitar facturas

A requerimiento del comprador, los detallistas están obligados a extender facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículo, calidad y precio.

Prohibición de incrementar los precios

Los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 30 de abril de 1974.—
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidiaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobado por esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el 22 de abril en curso, el Padrón de Canon correspondiente al presente ejercicio de 1974, conforme establece la regla 2.ª del artículo 12 de la vigente Ordenanza Fiscal número 4, que regula la percepción de la «Tasa por aprovechamientos especiales en carreteras y caminos vecinales, con carácter permanente», se expone al público, por término de quince días hábiles, para que puedan formularse las reclamaciones pertinentes por los contribuyentes que puedan considerarse lesivos con su inclusión en el mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los interesados.

Burgos, 30 de abril de 1974.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido,

Por el presente, se acordó dejar sin efecto la requisitoria publicada en este «Boletín Oficial» el 13 de octubre de 1972, relativa a Valentín García Castañeda, por virtud del sumario núm. 11 y 9 de urgencia de 1972, por abandono de familia, en virtud de haber sido habido.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, se expide el presente en Burgos, 29 de abril de 1974.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, (ilegible).

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra doña Carmen Ibáñez López Quintana y su esposo, don Alberto Gutiérrez González, de

igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, con rebaja del 25 por 100 del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados:

1.º Planta del desván o bohardilla de la casa sita en Burgos, en el barrio de San Pedro de la Fuente, calle del Procurador número siete; ocupa una superficie de 82 metros y 20 decímetros cuadrados; consta de un solo local al que se sube por la escalera de la casa, con la cual linda. Linda por su frente al cual tiene dos ventanas, con calle de Tenerías; por la derecha mirando a la casa de la calle, con casa de don Lorenzo Cubillo y por la izquierda, con casa de los señores Dorransoro Rojo.

A efectos de participación en los elementos comunes que le integran se le asigna un 20 por 100 de su valor en relación con la superficie útil, emplazamiento, situación y uso.

Tasada en 70.000 pesetas.

2.º Los derechos de arrendamiento y traspaso del local destinado a fábrica de quesos, denominada «Industrial Quesera», sito en la planta baja de la casa número 13 de la calle del Procurador y Tenerías, sin número, de Burgos, que ocupa una superficie de unos 110 metros cuadrados, de los cuales se destinan a cámara frigorífica, 24 metros cuadrados, con un volumen de 76 metros cúbicos, accionada con un grupo de refrigeración por el sistema de agua, con compresor de 3 CV., y marca «Ramón Vizcaino», con mesas, estanterías, moldes y otros aparatos propios de una fábrica de dicha especialidad.

Tasados los derechos de arrendamiento y traspaso en 200.000 pesetas, y los enseres de la industria, en 60.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día dieciocho de junio del año actual, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio por el que se anuncia esta segunda subasta, que es el 75 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admiti-

rán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de esta subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad del inmueble; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que respecto de los derechos de traspaso, se estará a lo acordado en el edicto de la primera subasta, sobre el particular.

Dado en Burgos, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

2.426.—562,00

Cédula de notificación y emplazamiento

Por tenerlo así acordado en juicio de cognición 83 de 1974, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre de don Javier Dehesa Gómez, vecino de Olmos de la Picaza, contra herederos desconocidos de don Tomás Noriega Fernández, que tuvo su último domicilio en Valladolid, plaza de América, 2-3.º, y contra la Cía. Nacional Hispánica Aseguradora, en la persona de su representante legal, con domicilio en Madrid, en reclamación de 43.663 pesetas, se libra la presente cédula de notificación y emplazamiento, a fin de llevar a cabo el emplazamiento de los herederos desconocidos de don Tomás Noriega Fernández, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos para contestar a la demanda y, caso de verificarlo se le concederá otro de tres días para verificarlo, previéndoles que de no hacerlo así serán declarados rebeldes y se continuará el procedimiento.

Y para que conste y sirva notificación y emplazamiento a los herederos desconocidos de Tomás Noriega Fernández, expido el presente en Burgos, a treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

2430.—193,00

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero, Secretario del Juzgado Municipal del número 2 de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de desahucio, seguido a instancia del Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de doña Julia Mendiola Garro, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Burgos, Barrio Gimeno, 20-1.º, contra don Eutimio González, mayor de edad, soltero, y con domicilio en Barrio Jimeno, 20, planta baja interior, actualmente en ignorado paradero, por falta de pago de la renta, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de doña Julia Mendiola Garro, contra don Eutimio González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto del piso planta baja interior de la casa número veinte de la calle Barrio Gimeno, de esta ciudad, condenando en su consecuencia a dicho demandado a que lo desaloje y deje a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica y con expresa imposición de las costas causadas a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando firmo.—E./ Asterio Gutiérrez.—Rubricado.

Concurrido con el original. Y para que conste y sirva de notificación al demandado Eutimio González, expido el presente en Burgos, a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

2431.—300,00

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 91/74, seguido por este Juzgado sobre imprudencia, con resultado de daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cua-

tro. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de la misma los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia, con resultado de daños, por denuncia de diligencias previas número 338/73 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Ismael Pardo Calavia, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de San Sebastián, y contra Jesús Llano Elcid, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Victoria; en los que han sido parte los expresados y el señor Fiscal Municipal, en representación de la acción pública.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Ismael Pardo Calavia y Jesús Llano Elcid como responsables en concepto de autores de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de mil pesetas, que satisfará cada uno de ellos en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada doscientas pesetas o fracción de ellas impagadas, y al pago de las costas del juicio por mitad e iguales partes. Que asimismo condeno a Ismael Pardo Calavia a que indemnice a Cástor Sesar Platas, en la cantidad de siete mil pesetas y condeno a Jesús Llano Elcid a que indemnice a Jean Piere Madqui en la cantidad de quince mil pesetas, y a Ismael Pardo Calavia, en la cantidad de cinco mil pesetas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los perjudicados Cástor Sesar Platas y a Jean Pierre Madqui, que en la actualidad están en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Miranda de Ebro, a 27 de abril de 1974.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga Asteasu.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas

se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos

Celestino Barbosa de Sousa, domiciliado en Francia, 6 rue Volney en Brest-Bretagne, para que en término de diez días, comparezca en este juzgado, al objeto de recibirle declaración en el juicio número 275 de 1974.

= O =

Jerónimo Salvador Cruz, mayor de edad, hijo de Jerónimo y María Rosa, natural de Almería, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad, calle Francisco Granmontagne, número 17, 5.º B, escalera izquierda, para que en término de 10 días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído, juicio de faltas núm. 190 de 1974.

= O =

José María Gabarri de la Rosa, nacido en los Balbases, el 22-3-50, hijo de Ramón y Juana, y a Angel Gabarri Jiménez, de 17 años, hijo de José y Teresa, cuyo paradero se desconoce, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, en el juicio de faltas número 94 de 1974.

= O =

Ghazi Barcach, domiciliado en Francia, Biarritz 220, rue Plage, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en el juicio número 279 de 1974, por hurto de una cartera con 250.000 francos.

= O =

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Daniel Colledani, hijo de Pedro y María, casado fontanero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Francis Begles (Gironde), Rue Buffon 7, y a Allal Fatcouch, casado, obrero cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Gouda (Holanda), c/ Westhaben, núm. 49, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en el juicio número 253 de 1974, testimoniar sus documentaciones personales y la de los vehículos. Tasar los daños.

= O =

Miggsich, nacido en Haag, el 13 de diciembre de 1937, y Rotel

Tours, y a Alfred Albert Omer, y Erna Pelagre, domiciliados los dos primeros en Das Rollende Hotel-Georg Hotl KG 8391 Tittling Dreiburgenstr, y los otros con domicilio en Woldelgem, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración sobre los hechos, testimoniar sus documentaciones personales y la de los vehículos, tasar los daños, y ser reconocidos los lesionados por el Médico Forense, hasta la sanidad, juicio número 263 de 1974.

Juzgado Municipal número uno de Burgos

Aurelia León Figueras, denunciado Francisco Gutiérrez Gómez y responsable civil subsidiario, María Mónica Arteché González de Careaga, sotera la primera, mayor de edad y vecina últimamente en Dusseldorf (Alemania), C/ Flustrabe, núm. 54 y los otros dos casados, mayores de edad, chófer, ignorándose las circunstancias personales de la última y con domicilio último de ambos, en Sevilla, calle San Jerónimo (Barriada), número 28-2.º, y hoy todos en ignorado paradero, para que el día 27 de mayo y hora de las once treinta, comparezcan en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 937 de 1973.

= O =

Belisario García Rodríguez, mayor de edad, soltero, barman y con domicilio último en Suiza; denunciado Luis Gómez Bernal y responsable subsidiario, Eloy Pampliega Bernal, de los que se desconocen sus demás circunstancias personales, habiendo sido sus últimos domicilios en Valladolid, calle Arco del Ladrillo, número 18, y todos en ignorado paradero, para que el día 30 de mayo y hora de las once, comparezcan en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 782 de 1973, el denunciado y responsable civil subsidiario, ser portador del carnet de conducir y el de circulación y póliza de seguros del vehículo, matrícula VA-61.279.

= O =

Manuel Pampies Mínguez o Manuel Pampies Míngues, del que se desconocen sus demás circunstancias personales habiendo sido su último domicilio en Teo (La Coruña), en su calle de Lampin, para

que el día 27 de mayo y hora de once, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 294 de 1974.

= O =

Antonio Fernández Alvarez, mayor de edad, casado obrero, natural de Madrid, y cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, barrio de Villafria, en ignorado paradero, para que el próximo día 21 de mayo y hora de las once, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 312 de 1974.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Miguel Angel Lasheras Navarro, de 28 años, domiciliado en Quimper (Francia), y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 11 de junio, a las once quince horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 113 de 1974.

Juzgado Municipal de Miranda de Ebro

Jacques Le Narvor, de 38 años, natural de S. Cine, vecino de Tarbes, domiciliado en la calle Cite de la Planete 65 (Francia), en el que resulta perjudicado Transportes Jules Heirax, domiciliado en 65 Juillan (Francia), en ignorado paradero, se cita al denunciado y perjudicado, para que comparezcan en este Juzgado a la celebración del juicio de faltas número 114 de 1974, para el día 17 de mayo y hora de las diez cuarenta y cinco.

Juzgado Comarcal de Castrojeriz

Jean Kreiger, residente en Francia, Vaires sur Marne, 10 rue de Torcy, y a Manuel Ferreira, residente en 40210 Labouhelre (Francia), rue Alexandre León, para que ambos comparezcan ante este Juzgado el próximo día 22 de mayo y hora de las once, a la celebración del juicio número 108 de 1973.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R.I.: 2718. Exp.: 23.171. F. 382.
Asunto: Nueva electrificación de la zona de Basconillos del Tozo.
Visto el expediente incoado en

esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., domiciliada en Burgos, plaza del Vena, s. n., solicitando autorización para instalar diversas líneas de transporte de energía eléctrica y centros de transformación para nueva electrificación de la zona de Basconillos del Tozo, y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, esta Delegación, ha resuelto:

Autorizar a la empresa «Electra de Burgos», S. A., las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV., de 5.280 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Trasahedo a Talamillo del Tozo y final en el nuevo C. T. a instalar en Basconillos del Tozo.

— Centro de transformación de Basconillos del Tozo, de tipo intemperie, sobre dos postes metálicos, con transformador de 25 KVA.

— Derivación de la línea anterior, en su apoyo núm. 45, de 2.361 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, al centro de transformación de San Mamés de Abar.

— Centro de transformación en San Mamés de Abar, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 15 KVA.

— Derivación de la línea anterior, de 5.604 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, al centro de transformación de Corralejo

— Centro de transformación de Corralejo, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA.

— Derivación de la primera línea, en su apoyo núm. 36, de 4.739 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, al nuevo centro de transformación de Barrio Panizares.

— Centro de transformación de Barrio Panizares, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA.

— Derivación de la línea a Barrio Panizares, desde su apoyo número 17, de 426 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, al centro de transformación de Prádanos del Tozo.

— Centro de transformación de Prádanos del Tozo, de tipo intemperie, sobre poste de hormigón, con transformador de 10 KVA.

— Derivación de la línea a Barrio Panizares, desde su apoyo nú-

mero 33, de 250 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, al centro de transformación de Hoyos del Tozo.

— Centro de transformación de Hoyos del Tozo, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA.

— Línea a 13,2 KV., de 918 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Masa a Trasahedo y final en el centro de transformación de La Rad.

— Centro de transformación de La Rad, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 15 KVA.

— Línea a 13,2 KV., de 1.007 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Masa a Trasahedo y final en el centro de transformación de Fuenteúrbel.

— Centro de transformación de Fuenteúrbel, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 10 KVA.

— Línea a 13,2 KV., de 424 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea de Masa a Trasahedo y final en el centro de transformación de Santa Cruz del Tozo.

— Centro de transformación de Santa Cruz del Tozo, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y a los debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años. Burgos, 23 de abril de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.395.—607,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 26.271. — F. 544.

Asunto: Estación transformadora de distribución de Villaquirán (46/13,8 kv.).

Visto el expediente incoado por Electra de Burgos, S. A., ante esta Delegación Provincial, solicitando autorización para instalar la estación de transformación arriba citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.619/1966, de

20 de octubre, esta Delegación, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra de Burgos, S. A., la instalación que seguidamente se detalla:

— Estación transformadora de distribución de Villaquirán, de tipo intemperie, sobre estructuras metálicas, construidas con perfiles laminados y fundaciones de hormigón, en recinto vallado alrededor, con un transformador de potencia de 1.500 kva. y relación 46/13,8 kv., y un transformador auxiliar monofásico de 10 kva. y relación 46.000/230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y a los debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años. Burgos, 20 de abril de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.391.—197,00

R. I.: 5.649. — Exp.: 26.292. — F. 545.

Asunto: Centro de transformación de 1.600 kva. y relación 44.000/380-220, para Varta Baterías, S. A.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de la firma «Varta Baterías, S. A.», domiciliada en Burgos, Polígono Industrial de Villalonquejar, solicitando autorización para instalar un centro de transformación para suministro de energía eléctrica a su fábrica, y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a la firma «Varta Baterías, S. A.», para instalar un centro de transformación, de tipo intemperie, sobre estructuras metálicas construidas con perfiles laminados y fundaciones de hormigón, en recinto vallado alrededor, con un transformador de 1.600 kva. de potencia y relación 44.000/398-230 V., preparado para recibir como ampliación otra máquina de iguales características.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su

conocimiento y a los debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 19 de abril de 1974.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.392.—212,00

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Juan Ríocerezo Arroyo, vecino que fue de esta capital, con domicilio en la calle Carmen, número 5, 4.º, A, y actualmente en paradero desconocido, que con fecha 5 de los corrientes, esta Jefatura ha dictado providencia de sanción en el expediente instruido con el número 247-73 contra él por infracción de la Ley de Pesca Fluvial, imponiéndole la multa de 2.000 pesetas y la indemnización de 110 pesetas, que deberá abonar en esta Jefatura, Plaza Alonso Martínez, núm. 7, A, 1.º, de Burgos, o remitirlo a la misma en el plazo de 15 días, pues de lo contrario se reclamará por la vía de apremio con el oportuno recargo.

Burgos, 25 de abril de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Prefabricados y Pretensados, S. A.

De su representante: Fresnillo de las Dueñas (Burgos).

Clase de aprovechamiento: Lavado de áridos y vertido.

Cantidad de agua que se pide: 5,5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Término municipal en que radican las obras: Fresnillo de las Dueñas (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a

las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle Muro, n.º 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 20 de abril de 1974.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2.382.—315,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Este Ayuntamiento, en sesión de Pleno, de fecha 30 de abril de 1974, tomó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.—Modificación de crédito en el Presupuesto Ordinario con cargo al superávit del ejercicio anterior y por un importe de 10.515.845 ptas.

2.—Modificación de crédito en el presupuesto extraordinario formado para la instalación de semáforos y otros, por importe de 200.000 pesetas.

Los interesados legítimos, con personalidad para ello, de conformidad con el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por los motivos que se señalan en el artículo 684 del mismo texto legal, podrán interponer reclamaciones con arreglo a las siguientes normas:

Plazo: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de presentación: Para los

residentes en el término municipal, el Ayuntamiento. Los no residentes en la Delegación Provincial de Hacienda.

Organo al que se dirige: Ilmo. señor Delegado Provincial de Hacienda.

Aranda de Duero, 2 de mayo de 1974.—El Alcalde, José E. Romera.

Ayuntamiento de Prado-luengo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pradoluengo, 23 de abril de 1974. El Alcalde, Juan de Benito Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Lences, Llano de Bureba y Paldilla de Arriba.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada al efecto, adoptó el acuerdo de aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para el arrendamiento del bar instalado en el complejo deportivo de esta localidad.

Dicho documento se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días para ser examinado por quienes lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 312 de la Ley de Régimen Local y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villasana de Mena, 29 de abril de 1974. — El Alcalde, José Canive Novales.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la subasta pública del aprovechamiento de la caza existente que se produzca en este término municipal, se hace público.

1.º Que se ha acordado la explotación mediante subasta pública a pliego cerrado.

2.º El tipo de licitación por las ocho temporadas se fija en la cantidad de ochocientas mil pesetas (800.000) a pagar por iguales y octavas partes.

3.º La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta se fija en la cantidad de 32.000 pesetas, 4 % del tipo de licitación, y la definitiva será el resultado del 6 % sobre el tipo de adjudicación.

4.º Las proposiciones debidamente firmadas y reintegradas, podrán presentarse ante la Alcaldía, desde el día siguiente de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día mismo de la subasta, que será el que haga veinte a contar del siguiente en el que este anuncio aparezca publicado, entendiéndose días hábiles, día éste en que tendrá la apertura de los pliegos o proposiciones a las trece horas, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial.

5.º Si aparecieran proposiciones sin reintegrar o deficientemente reintegradas, no por ello serán desechadas, teniendo obligación el proponente de realizarlo en el acto, realizándolo en caso contrario la Administración con cargo a la fianza depositada.

6.º Se acompañará a las proposiciones y en sobre aparte justificante de haber constituido la fianza y declaración de no hallarse incurso en incompatibilidad alguna.

Modelo de proposición

El que suscribe, don, de

..... años de edad, de estado, profesión, con domicilio en, calle, núm., provisto de Documento Nacional de Identidad, bien enterado del pliego de condiciones aprobado para esta subasta del arriendo del aprovechamiento de la caza en el coto privado de Barbadillo del Pez, se comprometo a cumplir todas las condiciones que en él se expresan y entregar en la Depositaria de este Municipio la cantidad de (letra y número), por octavas partes en la forma y fechas expresadas en la condición cuarta del pliego de condiciones de esta subasta.

(Fecha y firma del licitador).

Barbadillo del Pez, 3 de mayo de 1974.—El Alcalde, P. O., Jesús Martínez.

2.469.—366,00

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del coto de caza del término municipal, se hace público.

1.º Que se tiene acordada la explotación del mismo mediante subasta pública a pliego cerrado en una extensión de más de 2.000 Has.

2.º La duración del arriendo será el de diez anualidades o temporadas de caza.

3.º El tipo de licitación por las diez temporadas se ha fijado en dos millones y medio de pesetas a pagar por iguales y décimas partes.

4.º La garantía provisional consistirá en el cuatro por ciento, importe de la licitación, y la definitiva, se elevará al seis por ciento sobre el de adjudicación.

5.º Las proposiciones debidamente firmadas y reintegradas podrán presentarse en Secretaría Municipal, en horas de oficina, desde el día siguiente de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta las doce horas del mismo día de la apertura de pliegos, que tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, a las trece horas, el día que haga veinte a contar del siguiente al de la inserción, entendiéndose días hábiles.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de estado, vecino de,

domiciliado en la calle, número, provisto del Documento Nacional de Identidad número, enterado de la subasta del coto de caza de Hontoria de la Cantera, acepto las condiciones y me comprometo a cumplirlas, ofreciendo la cantidad de (letra y número).

Firma, fecha y rúbrica del licitador.

Nota: Acompañará a la proposición justificante de tener depositada la fianza provisional y declaración de no hallarse comprendido en incapacidad e incompatibilidad

El Alcalde, Jerónimo Benito.

2.470.—276,00

Ayuntamiento de Villalmanzo

Este Ayuntamiento y Hermandad se hallan tramitando expediente de coto privado de caza de todo el término municipal estando autorizado para ello por la mayoría de propietarios de fincas rústicas enclavadas en este término.

Como quiera que aún falta algún propietario por mandar la conformidad o autorización respectiva a este fin, se hace público por medio del presente anuncio, que se les concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda presentar ante esta Asociación las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, por escrito, bien entendido que de no hacerlo durante dicho plazo se entenderá que todos los propietarios de fincas rústicas comprendidas en este término se hallan conformes con la creación del mencionado coto privado de caza.

Villalmanzo, 30 de abril de 1974.—El Presidente, Fidel Marcos.

2.467.—149,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS

IMPRESA PROVINCIAL